



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y Personal Docente adscrito a  
oficinas centrales de los SEPEN.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
11 de diciembre de 2014

Última Actualización:  
31 de octubre de 2022





## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. OBJETIVO	6
IV. DEFINICIÓN	7
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
1. LINEAMIENTOS GENERALES	8
2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS	9
A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	9
B. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.	10
C. REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.	10
D. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	10
E. PROCEDIMIENTO PARA SU TRÁMITE.	11
F. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.	11
G. CASOS NO PREVISTOS.	11



## I. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos se derivan de los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20; relativos a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laborales y Profesionales que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en los cuales se autoriza el otorgamiento de uniformes al personal federalizado adscrito a oficinas de la Administración que desarrolla funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, dependientes de los SEPEN, y de igual manera al personal de intendencia, choferes y mantenimiento.

Lo anterior con la finalidad de que el personal reciba esta prestación como un estímulo para el buen desempeño de sus funciones, para que la imagen de las oficinas centrales sea cada día mejor, que demuestre formalidad, organización y respeto por el usuario y además es útil para identificar al personal que labora en este organismo; motivo por el cual se elabora el presente documento en el que se establecen los Lineamientos para su otorgamiento.



## II. FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 164, 165, 166 y 167
- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit Artículos 13 y 45 fracciones II.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laboral y Profesional que Benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de fechas: 13 de noviembre de 1996, Punto XIV; 28 de agosto de 1998, Apartado II, numeral 16; 26 de julio de 2002, Apartado II, punto 12; 6 de diciembre de 2002, Apartado II, punto 19; 26 de noviembre de 2003, punto 25; 31 de diciembre de 2004, punto 29; 22 de julio de 2005, punto 25; 9 de agosto de 2006, punto 23; 3 de septiembre de 2007, Apartado IV, punto 27; 18 de Julio de 2008, Apartado III, punto 17; 18 de noviembre de 2009, Apartado III, numeral 23 y 27 de enero de 2011, numeral 20; 26 de julio de 2012, Numeral 58; 28 de agosto de 2013, Numeral 35.
- **Catálogo** del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y



publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.



### III. OBJETIVO

Establecer la Normatividad que sirva de base a las Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para la entrega oportuna al personal femenino federalizado que labora en oficinas centrales de los SEPEN, dependientes de los SEPEN, respecto de la “Ayuda para la Adquisición de Uniformes”.

De igual manera al personal de intendencia, choferes y mantenimiento, en torno a la prestación denominada: “Ayuda para la Adquisición de Vestuario y Zapatos de Trabajo”.



## IV. DEFINICIÓN

Es una prestación que consiste en otorgar uniformes al personal femenino federalizado adscrito a oficinas de la Administración Central que desarrolla funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, dependientes de los SEPEN. Asimismo, se le otorgará vestuario y zapatos de trabajo al personal de intendencia, choferes y mantenimiento. Estas prestaciones se otorgan dos veces por año.



## V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento de la “Ayuda para la Adquisición de Uniformes” y la “Ayuda para la Adquisición de Vestuario y Zapatos” tal y como lo establece el Acuerdo de Negociación Salarial, firmado el 28 de agosto de 2013, Apartado “Concurrencia Estatal de Prestaciones”, numeral 35.
2. El uso del uniforme será obligatorio para el personal beneficiado, durante la jornada de trabajo.
3. El departamento de Recursos Humanos fijará el rol conforme al cual se portará el uniforme en oficinas centrales de los Servicios de Educación Públicos del Estado de Nayarit. Así también, determinara los controles necesarios para verificar el uso diario del mismo conforme al calendario que emita.
4. De no portar, el uniforme, se levantará acta circunstanciada de hechos, la cual se deberá anexar al expediente laboral y en caso de reincidencia se turnará las actas respectivas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para el seguimiento correspondiente.
5. En caso de que el personal beneficiado con esta prestación no desee portar el uniforme, deberá renunciar a la prestación por escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos, previo levantamiento de listado del personal que será beneficiado con la prestación.
6. Una vez que el trabajador reciba el uniforme conforme las medidas indicadas, cualquier adaptación al mismo, correrá por su cuenta.
7. En caso de que el uniforme porte logos, solo podrán ser institucionales.
8. Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para el otorgamiento de uniformes y la ayuda para la adquisición de vestuario y zapatos de trabajo.





## 2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

### A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

1. La prestación autorizada “Ayuda para la Adquisición de Uniformes” deberá cubrirse exclusivamente al personal femenino con puesto de base, adscritos a las oficinas de la Administración Central que desarrolla funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, dependientes de los SEPEN.
2. La prestación “Ayuda para la Adquisición de Vestuario y Zapatos de Trabajo”, se otorgará al personal de intendencia, choferes y mantenimiento.
3. La asignación de la “Ayuda para la Adquisición de Uniformes” al personal femenino y la “Ayuda para la Adquisición de Vestuario y zapatos de trabajo”, estará sujeto al procedimiento administrativo y criterios de control que la propia Dirección de Servicios Administrativos establezca para el mismo.
4. Las prestaciones “Ayuda para la Adquisición de Uniformes” y “Ayuda para la Adquisición de Vestuario y Zapatos de Trabajo” se otorgarán al personal con tipo de nombramiento:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10	Alta Definitiva
95	Alta Provisional

En el caso de código 95, se otorgará la prestación siempre y cuando no tenga titular la plaza.



## B. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

- a) Ambas prestaciones, se otorgan dos veces al año por el monto de la factura que ampara la adquisición de los uniformes en la nómina emitida para el efecto conforme a la disponibilidad presupuestal.
- b) Estos apoyos se entregarán, asentándose la firma de recibido en la nómina correspondiente que se emita para tal efecto, mediante el código UT “Ayuda para la adquisición de Uniformes” y “Ayuda para la adquisición de vestuario y zapatos de trabajo, con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.”

## C. REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.

- Estar en servicio activo con más de seis meses ininterrumpidos, al momento de solicitar la prestación y presentar copia del último talón de cheque.

## D. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

Es improcedente el otorgamiento de estas prestaciones cuando el personal:

- Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.
- Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
- Tenga una antigüedad menor de 6 meses de servicios.
- Disfrute de Licencia sin goce de sueldo.
- Cuando por cualquier motivo el Personal femenino beneficiado con esta prestación deje de desempeñar la función de Apoyo y Asistencia a la Educación



en las oficinas centrales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

#### **E. PROCEDIMIENTO PARA SU TRÁMITE.**

Deberá iniciarse a través del área educativa correspondiente, la cual lo presentará al Departamento de Recursos Humanos para su validación y gestión ante la Dirección de Servicios Administrativos el cual validará el proceso de adquisición ante el Departamento de Recursos Materiales y el pago respectivo ante el Departamento de Recursos Financieros.

#### **F. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.**

El derecho al pago de esta Compensación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

#### **G. CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por la Dirección de Servicios Administrativos.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

